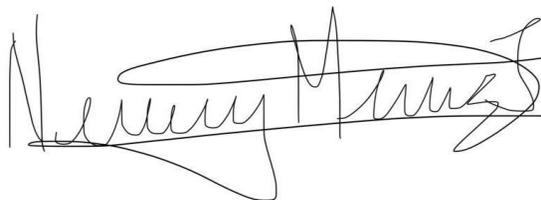


Informe Secretarial. Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo informando que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento al auto anterior. Sírvase proveer.



NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

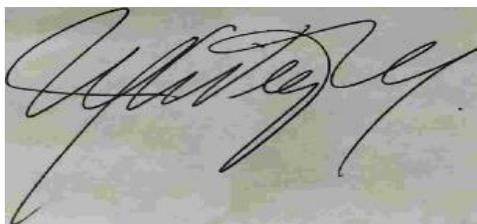
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, en auto anterior, se requirió a la parte ejecutante para que se sirviera manifestar si con el escrito presentado pretende el desistimiento de la medida cautelar que fue decretada a su favor, de igual manera se le requirió para que realice las manifestaciones correspondientes, con el fin de dar impulso al proceso, ateniendo los lineamientos contemplados en el artículo 593 y siguientes del C.G.P.

En razón de lo anterior, da cuenta el Despacho que la parte ejecutante no dio cumplimiento a las ordenes en mención, motivo por el cual se **REQUIERE** a la parte actora a efectos de que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 2 del auto del 11 de diciembre de 2019 (fl.138), para lo cual se le concede el termino de diez (10) hábiles a partir de la notificación del presente auto para pronunciarse al respecto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T.

Notifíquese y Cúmplase,



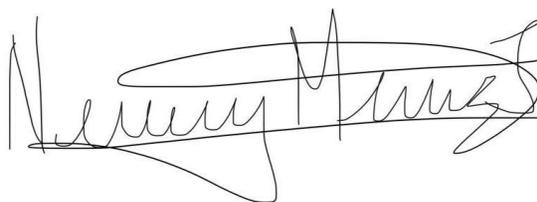
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

/AFRB.

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written in a cursive style with a large loop at the end.

**Norbey Muñoz Jara
Secretario**